

*SUPLEMENTO*. Tomo VI. Ejemplar 8. Año 99. 15 de noviembre de 2016

**DECRETO QUE APRUEBA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO “CABILDO JUVENIL DE GUADALAJARA 2016”**

**DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON PETRÓLEOS MEXICANOS, PEMEX**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de noviembre de 2016

## SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LLEVAR A CABO EL  
EVENTO DENOMINADO “CABILDO JUVENIL DE  
GUADALAJARA 2016”.....3**

**DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE  
UN CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE  
ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON  
PETRÓLEOS MEXICANOS, PEMEX.....5**



## DECRETO QUE APRUEBA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "CABILDO JUVENIL DE GUADALAJARA 2016"

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 43/13/16, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, para autorizar el evento denominado "Cabildo Juvenil Guadalajara 2016", que concluyó en los siguientes puntos de

### **DECRETO MUNICIPAL:**

Primero. Se aprueba llevar a cabo el evento denominado "Cabildo Juvenil de Guadalajara 2016", en el periodo comprendido del 1 al 13 de diciembre del año en curso; permitiéndose utilizar el presídium y el área de acceso al público de este recinto oficial denominado Salón de Sesiones del Palacio Municipal, de conformidad con el artículo 34 inciso g) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, asimismo, se aprueba el otorgamiento de un incentivo para cada uno de los 22 veintidós integrantes del "Cabildo Juvenil de Guadalajara 2016", consistente en una computadora laptop, marca Lenovo, las cuales fueron autorizadas mediante partida presupuestal número 3820 del ejercicio fiscal 2016.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Educación Municipal y, se solicita a la Secretaría de Educación Jalisco y al Instituto Nacional Electoral, este último actuando por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas 8, 9, 11, 13 y 14, para que en coordinación brinden y garanticen un proceso de transparencia y equidad de género en la elección y designación de los candidatos; asimismo, se instruye a la Dirección General de Educación Municipal, emita y publique la convocatoria correspondiente en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y en un diario de circulación local.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Educación Municipal y a la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico, ejecuten las acciones necesarias para la organización y realización del "Cabildo Juvenil de Guadalajara 2016".

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General a fin de que enseñe a los estudiantes electos sobre el protocolo y desarrollo de la sesión de Ayuntamiento, así como para la elección de los cargos que deberán de asumir en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.

### **Artículo Transitorio**

**Único.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de noviembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

## DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON PETRÓLEOS MEXICANOS, PEMEX

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 43/17/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene por objeto suscribir 2 dos contratos de donación en especie con Petróleos Mexicanos, PEMEX, que concluyó en los siguientes puntos de

### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración de un Contrato de Donación en Especie entre el Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal así como por la Síndico Municipal, maestra Anna Bárbara Casillas García, con Petróleos Mexicanos, PEMEX, con la finalidad de apoyar el "Programa de Bacheo, Re-encarpetado y Mejoramiento de Calles y Vialidades del Municipio", el cual contiene lo siguiente:

Contrato de Donación que celebran por una parte Petróleos Mexicanos, PEMEX, representado en este acto por el licenciado Luis Alberto Martínez Bravo, Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social, en su carácter de Apoderado, en lo sucesivo "DONANTE", y por la otra el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, representado por el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal y la maestra Anna Bárbara Casillas García, Síndico Municipal, en adelante "DONATARIO", al tenor de las consideraciones, declaraciones y cláusulas siguientes:

## CONSIDERACIONES

### De la “DONANTE”:

La riqueza nacional derivada del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno, constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, social y comunitario del país, cuya expresión regional afirma el sentido de la industria petrolera estatal como detonador y aliento de proyectos que contemplan el interés nacional y las necesidades de las entidades federativas donde se ubican los procesos de exploración, explotación, elaboración, refinación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados, a través de sus empresas productivas subsidiarias, siendo el objetivo consensuar y consolidar proyectos, programas, obras y acciones de interés mutuo para Petróleos Mexicanos, PEMEX, en las entidades federativas.

Petróleos Mexicanos, PEMEX, y sus Empresas Productivas Subsidiarias, como empresas socialmente responsables, continuarán desempeñando sus actividades en la procuración del respeto al medio ambiente y en armonía con las comunidades que conforman su entorno social, en el marco de las disposiciones legales que regulan la actividad petrolera.

### Del “DONATARIO”:

Reconoce que las actividades petroleras son de suma importancia para el Municipio de Guadalajara y coadyuvará a fortalecer el desarrollo económico y social de las regiones petroleras dentro de la entidad, a fin de mantener condiciones favorables para el desempeño de la actividad de la Empresa Productiva del Estado y en reciprocidad a los apoyos otorgados por Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, realizará obras, programas y acciones de desarrollo social.

Intervendrá con Petróleos Mexicanos, PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, con sus Empresas Filiales, en la atención de conflictos y reclamaciones derivadas de la actividad petrolera, instrumentará programas y acciones legales que correspondan para dar solución de manera conjunta a la problemática de la localidad.

## DECLARACIONES

### I. Declara la “DONANTE”, a través de su apoderado, que:

- a) Es una Empresa Productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto el llevar a cabo, en términos de la legislación aplicable, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones,

con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014;

- b)** Cuenta con suficiencia presupuestal, de conformidad con la Previsión Presupuestaria Anual de Donativos en Numerario y Donaciones de Productos, de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias para el ejercicio fiscal 2016, autorizada mediante acuerdo CA-002/2016 de la sesión 904 extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de fecha 28 de enero de 2016;
- c)** Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la escritura pública número 131,045 (ciento treinta y un mil cuarenta y cinco) formalizada ante la fe del Notario Público Número 9 del Distrito Federal, el licenciado José Ángel Villalobos Magaña, el 2 de septiembre de 2016, en donde se le otorga Poder General para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- d)** De conformidad con el artículo 46, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, con el artículo 10, fracción IX del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de abril de 2015, y con el numeral V.6.2 de las Políticas y Lineamientos para la Gestión de la Licencia Social para Operar de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en adelante denominadas como “POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS”, le corresponde al Director General, entre otras atribuciones y funciones, la de recibir las solicitudes y autorizar los pagos extraordinarios, donativos y donaciones en efectivo o en especie que Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias otorguen, en términos de la ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración;
- e)** El Director General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo Delegatorio DG/201603045/2016 de fecha 6 de junio de 2016, delegó en el titular del área denominada “Jefatura de la Oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos” la función de recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgue Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, función que deberá ejercerse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables;
- f)** En tal sentido, la Dirección General de Petróleos Mexicanos recibió el oficio número CGCC/0347/2016 de fecha 27 de junio de 2016, presentado por el ingeniero Bernardo Fernández Labastida, Coordinador General de Construcción de Comunidad, por medio del cual solicita el otorgamiento de



una donación de productos petrolíferos, solicitud que turnó a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social para análisis, evaluación y opinión, en términos de las disposiciones establecidas en las “POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS”, y a los procedimientos previstos en la normatividad interna;

- g) La Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social analizó, evaluó y opinó favorablemente la solicitud que se señala en la declaración anterior, que fue incluida en la propuesta de donativos y donaciones presentada a opinión del Grupo de Trabajo para el Otorgamiento de Apoyos en Materia de Responsabilidad y Desarrollo Social, GOA, de acuerdo con los numerales V.2.1, segundo párrafo y V.2.4 de las “POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS”, y de conformidad con las funciones que le confiere el artículo 234, fracción VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos;
- h) Con base en la propuesta presentada por la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, el GOA, de conformidad con las funciones establecidas en el numeral V.5.1, fracción I de las “POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS”, en correlación con el numeral Cuarto, fracción III del acuerdo del Director General de Petróleos Mexicanos DG/201603044/2016 de fecha 6 de junio de 2016, por el que se da a conocer la constitución, integración, funcionamiento y operación del GOA, emitió opinión favorable en la sesión 5 extraordinaria de trabajo del 14 de septiembre de 2016, respecto de la propuesta de donación que se describe en la cláusula Primera del presente contrato;
- i) En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Delegatorio DG/201603045/2016 de fecha 6 de junio de 2016, señalado en la Declaración I, inciso e) anterior, el “Jefe de la Oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos”, mediante Acuerdo DG/JODG/0055/2016 de fecha 7 de octubre de 2016, autorizó el otorgamiento de la donación objeto del contrato; y
- j) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional número 329, C3. Colonia Verónica Anzures. Código Postal 11300. Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

**II. Declara el “DONATARIO”, a través de su representante, que:**

- a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 4, inciso 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Guadalajara es uno de los municipios que conforman el Estado;
- b) Sus representantes están facultados para suscribir el presente contrato con base en el acta número cuarenta y tres de la asamblea de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día 15 de noviembre de 2016, en la cual se autoriza al ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal de Guadalajara y a la maestra Anna Bárbara Casillas García, Síndica Única del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 38, fracción II, 47, fracción I, y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los

- artículos 5, 6, 41 y 42, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- c) Mediante el oficio número CGCC/034/2016 de fecha 27 de junio de 2016, el ingeniero Bernardo Fernández Labastida, Coordinador General de Construcción de Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara, presentó a consideración del Director General de Petróleos Mexicanos la solicitud de donación;
  - d) Está en la mejor disposición de celebrar con la “DONANTE” el presente instrumento jurídico para formalizar el otorgamiento del apoyo señalado en la cláusula Primera de este instrumento, y establecer los mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los donatarios derivadas del otorgamiento de esta donación; y
  - e) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 400. Zona Centro, Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44100.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, con fundamento en las “POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS”, y demás disposiciones legales aplicables, la “DONANTE” y el “DONATARIO” se obligan al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**Primera.** La “DONANTE” otorga al “DONATARIO” y este acepta, una donación en especie consistente en 600 (seiscientas) toneladas de asfalto con un valor total de \$4'046,634.00 (cuatro millones cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para que sea destinado en apoyar el “Programa de Bacheo, Reencarpetado y Mejoramiento de Calles y Vialidades del Municipio”, conforme al Acuerdo DG/JODG/0055/2016 de fecha 7 de octubre de 2016 y Ficha de Donación GRDS/DE/023/2016.

El “DONATARIO” cuenta con un plazo de 12 doce meses para el retiro y, en su caso, la aplicación de los productos donados, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico y hasta 3 tres meses, a partir de que haya transcurrido el plazo anterior, para presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de la donación a que se refiere el párrafo que antecede.

La entrega y recepción de la donación de los productos estará en función de la producción y de la disponibilidad en instalaciones de la “DONANTE”, o conforme al programa de retiro que acuerde la “DONATARIA” con la “DONANTE”.

**Segunda.** Corresponde al “DONATARIO” cubrir por su cuenta todas las erogaciones asociadas a la donación de productos materia de la donación, así como las contribuciones, derechos, impuestos, traslado y fletes de dicho producto.

El “DONATARIO” se obliga a colocar de forma permanente placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares, o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en

las obras o acciones que se realicen con los productos donados, que acrediten el apoyo otorgado, independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su ejecución y desarrollo, además de dar el crédito correspondiente a Petróleos Mexicanos, PEMEX, en los eventos y foros, así como en la edición de libros, folletos, trípticos, videos, grabaciones o documentos similares que guarden relación con las acciones y obras ejecutadas con los recursos donados. Dichos anuncios deberán realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Catálogo de Identidad de Petróleos Mexicanos denominado "Nuestra Identidad Institucional".

**Tercera.** El "DONATARIO" está obligado a proporcionar a la "DONANTE" toda la información que se requiera para comprobar la adecuada aplicación de la donación recibida y para verificar que lo otorgado en donación no fue objeto de venta y/o transferencia a un tercero. Asimismo, dará todo tipo de facilidades para que, a través de medios idóneos, la "DONANTE" verifique el destino en correspondencia con el acuerdo de autorización de la instancia competente.

El "DONATARIO" por ningún motivo podrá vender, traspasar, ceder, permutar o cualquier otra figura legal mediante la cual se transfiera la propiedad o el dominio a terceros los productos donados, o utilizar los mismos para realizar pagos en especie o hacer operaciones de dación de pago, en cuyo caso se cancelará la donación autorizada y se realizarán las gestiones correspondientes para su recuperación.

**Cuarta.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta que concluyan los plazos establecidos en la cláusula Primera del mismo.

El "DONATARIO" se obliga a presentar a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, en los plazos y condiciones que se establecen en la cláusula Sexta, los informes de aplicación y comprobación de la donación otorgada.

Asimismo, para el caso de que la donación consista en combustibles, el "DONATARIO" se obliga a entregar oportunamente a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, los consumos y la descripción del parque vehicular y maquinaria en que utilizarán los combustibles que se otorgan en donación, en términos de lo establecido en la cláusula Primera del presente instrumento.

**Quinta.** Por parte de la "DONANTE", la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social será la Unidad Administrativa responsable de la supervisión y verificación de las obligaciones del "DONATARIO".

El "DONATARIO" se obliga a cumplimentar los requerimientos de información y documentación que la "DONANTE" considere necesarios para el control en la aplicación de la donación y permitir las acciones de verificación que resulten necesarias, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente instrumento.

El "DONATARIO" será responsable de observar el cumplimiento de las Disposiciones Legales y Administrativas Aplicables para realizar las obras, proyectos, programas o acciones que se lleven a cabo en virtud de la donación, por lo que el seguimiento a la aplicación de la donación por parte de la "DONANTE" a través de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, no contemplará la verificación de que se hayan cumplido dichas disposiciones legales o administrativas.

**Sexta.** El "DONATARIO" se obliga a entregar a la "DONANTE", en los formatos establecidos por la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, los informes de seguimiento y reporte de comprobación, mismos que se agregan al presente instrumento y que más adelante se citan, los cuales contendrán como elementos mínimos, el detalle de las acciones realizadas, los beneficios sociales, alcances, objetivos y metas logradas, así como, en su caso, los avances físicos, incluyendo los reportes fotográficos del inicio, del proceso y de la conclusión de dichas acciones. Los informes que deberá entregar el "DONATARIO" son los siguientes:

- a) Informe de seguimiento trimestral de la aplicación de los productos donados;
- b) Reporte de comprobación de la aplicación de los productos donados, en el que conste la ejecución al 100% cien por ciento de las acciones a realizar con la donación en especie. Dicho reporte deberá ser entregado en el plazo de 3 meses posteriores a la conclusión de las acciones; y
- c) Las demás documentales que, en su caso, solicite la "DONANTE" por conducto de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social.

**Séptima.** El "DONATARIO" acepta permitir que, a través de los medios idóneos que se establezcan, la "DONANTE" pueda verificar el uso y destino de la donación de los productos donados, de acuerdo con las acciones concertadas entre el "DONATARIO" y la "DONANTE", y en congruencia con la autorización del titular de la "Jefatura de la Oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos". Dicha verificación podrá realizarse a través de:

- a) Visitas de campo a lugares seleccionados aleatoriamente, en donde se estén ejecutando las acciones a realizar;
- b) Análisis de los informes de seguimiento y reportes de comprobación a que alude la cláusula Sexta del presente instrumento; y
- c) Las acciones que considere necesarias o suficientes la "DONANTE".

**Octava.** El "DONATARIO" se compromete a seguir brindando su apoyo y colaboración a la "DONANTE" para facilitar, tanto las actividades de la industria petrolera, como la ejecución de los trabajos de Petróleos Mexicanos, PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que se realicen en el ámbito de su competencia y actividades, y mantener una estrecha coordinación con los servidores públicos de la "DONANTE" en la atención y resolución de los asuntos y contingencias que afecten la continuidad de los trabajos petroleros; prevenir y evitar el establecimiento de Asentamientos Humanos Irregulares en los derechos de vía y franjas de seguridad de las instalaciones industriales y comerciales de Petróleos Mexicanos, PEMEX, y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y coadyuvar para que dichos

asentamientos sean retirados, a través de los órganos de autoridad competentes y con los procedimientos legales correspondientes, cuando afecten dichos predios.

También el “DONATARIO”, en reciprocidad con la “DONANTE” por la donación otorgada, se obliga a apoyar a Petróleos Mexicanos, PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la vigilancia a las instalaciones petroleras en la entidad, especialmente por medio de los dispositivos de seguridad pública que se establezcan para evitar, y en su caso resolver, los problemas relativos a la sustracción ilícita de productos, de los equipos e infraestructura de suministro y distribución de hidrocarburos.

**Novena.** El incumplimiento por parte del “DONATARIO” a las obligaciones y responsabilidades previstas en el presente contrato, dará lugar a la cancelación de la donación, debiendo la “DONANTE” comunicar por escrito al “DONATARIO” tal circunstancia.

Como consecuencia de la cancelación, la “DONANTE” solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, PEMEX, para que gestione la recuperación del apoyo otorgado. En el caso de donación de productos petrolíferos será el equivalente en numerario otorgado en donación, tomando como base el valor establecido en la cláusula Primera de este instrumento.

Cuando el “DONATARIO” no pueda retirar parcial o totalmente la donación en los plazos que se señalan en las “POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS”, y no hayan solicitado prórroga alguna, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social realizará la cancelación parcial o total de la donación de que se trate e informará a la instancia de autorización tal circunstancia.

**Décima.** El “DONATARIO” está obligado a responder por:

- a) La correcta aplicación de la donación autorizada en concordancia con los fines aprobados;
- b) El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los productos donados en términos de la cláusula Primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio; y
- c) La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los productos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberán destinarse, referidos en la cláusula Primera de este contrato.

**Décima Primera.** El “DONATARIO” se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación de la donación que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los productos donados que le requiera la “DONANTE”, así como cualquier autoridad competente en materia de fiscalización.

El “DONATARIO” otorgará las facilidades para la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de cualquier autoridad competente en materia de fiscalización, respecto de la aplicación de los productos que le sean otorgados como donación, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

**Décima Segunda.** Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones en relación con el presente contrato, se efectuarán por escrito, por personas acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las Declaraciones del presente instrumento, o por correo electrónico, o en cualquier otra dirección que las partes comuniquen de la manera antes indicada.

**Décima Tercera.** El presente contrato podrá ser modificado mediante convenio modificatorio firmado por los representantes o apoderados de las partes con facultades para ello.

**Décima Cuarta.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 2016, en 2 dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

**LA “DONANTE”**

**EL “DONATARIO”**

---

**Licenciado Luis Alberto Martínez Bravo**  
Gerente de Responsabilidad  
y Desarrollo Social

---

**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
Presidente Municipal de  
Guadalajara, Jalisco

---

**Maestra Anna Bárbara Casillas García**  
Síndico de Guadalajara, Jalisco

Tercero. Se autoriza la suscripción de un contrato de donación en especie entre el Municipio de Guadalajara, representado por el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, así como por la Síndico Municipal, maestra Anna Bárbara Casillas García, con Petróleos Mexicanos, PEMEX, con la finalidad de recibir por parte del segundo combustible para el parque vehicular del municipio que se utilizan en los programas municipales como lo son cambios de luminarias, “Guadalajara Limpia” y el sistema operativo de cuadrantes de la Comisaría de Guadalajara entre

otros, mismo que deberá contener como mínimo las especificaciones de litros a entregar, vigencia del contrato y en general los compromisos que adquiere cada una de las partes que intervienen en la suscripción.

El contrato de donación que se autoriza en el párrafo anterior, deberá validarse por parte de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, buscando en todo momento el mayor de los beneficios para el municipio. Una vez suscrito, deberá remitirse copia simple al Pleno del Ayuntamiento para conocimiento.

Cuarto. De llegarse a presentar futuras donaciones a favor del Municipio de Guadalajara por parte de instancias federales, estatales, municipales o de cualquier otro organismo de la administración pública que conlleve repercusiones en pro de la comunidad tapatía, se faculta al Presidente Municipal y Síndico a que suscriban los contratos de donación correspondiente, debiéndose rendir informe al Pleno del Ayuntamiento de ello para que se tenga conocimiento así como para transparentar cada acto que se realiza.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de noviembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

